

Boujida plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

4º.- Conceder al promotor de las obras D. Abdellah Bonjida plazo de DOS MESES para que solicite la oportuna Licencia de Obras, acompañada de la documentación correspondiente.

5.- Advertir al citado promotor que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará, a costa de la misma, la demolición de las obras efectuadas y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 siguientes de la Ley 3L0/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de Marzo de 2001

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

674.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 2001 adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE ACCIÓN SOCIAL 2000.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2001, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de expediente relativo a Acción Social 2000.

1.- Las Ayudas corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y 31 de Diciembre del mismo año.

2.- Estarán legitimados para solicitar las ayudas el funcionario o laboral, siendo beneficiarios de las mismas el propio empleado público, cónyuge o, en su caso pareja de hecho que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esta situación durante al menos los dos años anteriores, así como los hijos no emancipados menores de 25 años.

No se admitirán las solicitudes de ayudas que supongan una duplicidad de las mismas por unos mismos gastos, así como las que vengan con facturas expedidas por profesionales de países extracomunitarios.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General, conforme a los modelos establecidos y adjuntando la siguiente documentación: Fotocopia del Libro de Familia y factura ORIGINAL del facultativo (donde deberá constar el NIF, n.º de factura, fecha, persona afectada y tratamiento aplicado).

El personal que solicite estas Ayudas deberá estar en activo en el periodo de tiempo computado y las mismas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar, concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada. El incumplimiento de esta norma originará al empleado público la obligación de reintegrar lo indebidamente percibido.

Las solicitudes estarán a disposición del personal en Registro General.

ANEXO

Reglamento de Acción social.